

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 341
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 25 de mayo de 2023, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 341 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de [REDACTED]
[REDACTED]
2. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra [REDACTED]
[REDACTED]
3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra [REDACTED]
[REDACTED]
4. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 340.
5. [REDACTED]
6. Modificación de Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y modificación de archivo C81.
7. Modificación de Norma de Carácter General N°152 de 2022.
8. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza archivos normativos que requieren información sobre créditos y líneas de créditos para fiscalización de la tasa máxima convencional.
9. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Comercializadora de Trigo S.A.
10. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Administradora AIC S.A.

11. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que el Comisionado Augusto Iglesias Palau no se pronunciará respecto del punto 10 de tabla, a consecuencia de su decisión de inhabilitarse de conocer de la materia, según lo obrado en la Sesión Ordinaria N° 333 de 30 de marzo de 2023.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación de la Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Fiscal de la Unidad de Investigación (s), para tratar el punto 1 de tabla; Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 5 de tabla; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 6 de tabla; Sr. Patricio Espinoza Arias, Director de Regulación de Seguros de la Dirección de General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 7 de tabla; Sr. Néstor Contreras Hernández, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (S), para tratar el punto 8 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. Macarena Vásquez Lepe, Sr. Augusto López Ávila, Sra. Claudia Reyes Rossel, Sr. Sebastián Viñals Valdés, Sra. María José Mora Villalobos, Sr. Carlos Isensee Rimassa, Sr. Roberto Haramboure Meta, Sr. Cristián Escudero Navarrete, Sr. Marcelo García Rodríguez, Sra. Rayen Poblete Sandaña, y Sr. Hernán Castillo Barrera; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño, Sr. Juan Pablo Uribe García, Sra. Rosalía Andrade Ortega; Sr. Paul Braidot Le Boulengé, Sr. Felipe Martínez Aravena, Sr. Nicolás Díaz Fyfe, y Sr. Pablo Landsberger Reyes; Sr. Cristián Villalobos Oliveros, Director de Supervisión Prudencial de Valores de la Dirección General de

Supervisión Prudencial; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, el Director General Jurídico, el Director General de Regulación Prudencial, la Fiscal de la Unidad de Investigación (s), el Director de Supervisión Prudencial de Valores de la Dirección General de Supervisión Prudencial, y la Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de

Previo a iniciarse la audiencia, el Fiscal de la Unidad de Investigación manifiesta que se inhabilitará en este proceso sancionatorio, en atención a que mantuvo una relación contractual con [REDACTED]

Por lo anterior, se integra a la Sesión la Fiscal de la Unidad de Investigación(s), Sra. María Luz Schachtebeck Morales.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 25 de mayo de 2023 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario [REDACTED], de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED]

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma presencial, quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede primero la palabra [REDACTED], quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:02 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

2. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra [REDACTED]

[REDACTED]

Se deja constancia que se incorpora a la Sesión el Fiscal de la Unidad de Investigación, Sr. Andrés Montes Cruz.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 25 de mayo de 2023 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario [REDACTED], de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede primero la palabra [REDACTED], quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:30 horas, se pone término a la audiencia.

Por su parte, el Secretario General da cuenta al Consejo que no concurre a la audiencia, por vía remota o presencial, ninguna persona en representación de la denunciante Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Lagos, lo que certifica para todos los efectos legales mediante la suscripción de la presente Acta.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra [REDACTED]

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficios Reservados UI [REDACTED], se fijó audiencia para el día jueves 25 de mayo de 2023 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° [REDACTED], de esta Comisión.

Solicita la palabra el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, quien informa al Consejo que no comparecerá a la respectiva audiencia [REDACTED]

Por su parte, el Secretario General da cuenta al Consejo que no concurre a la audiencia, por vía remota o presencial, ninguna persona en representación [REDACTED] o que certifica para todos los efectos legales mediante la suscripción de la presente Acta.

4. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 340

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 340.

5.

[REDACTED]

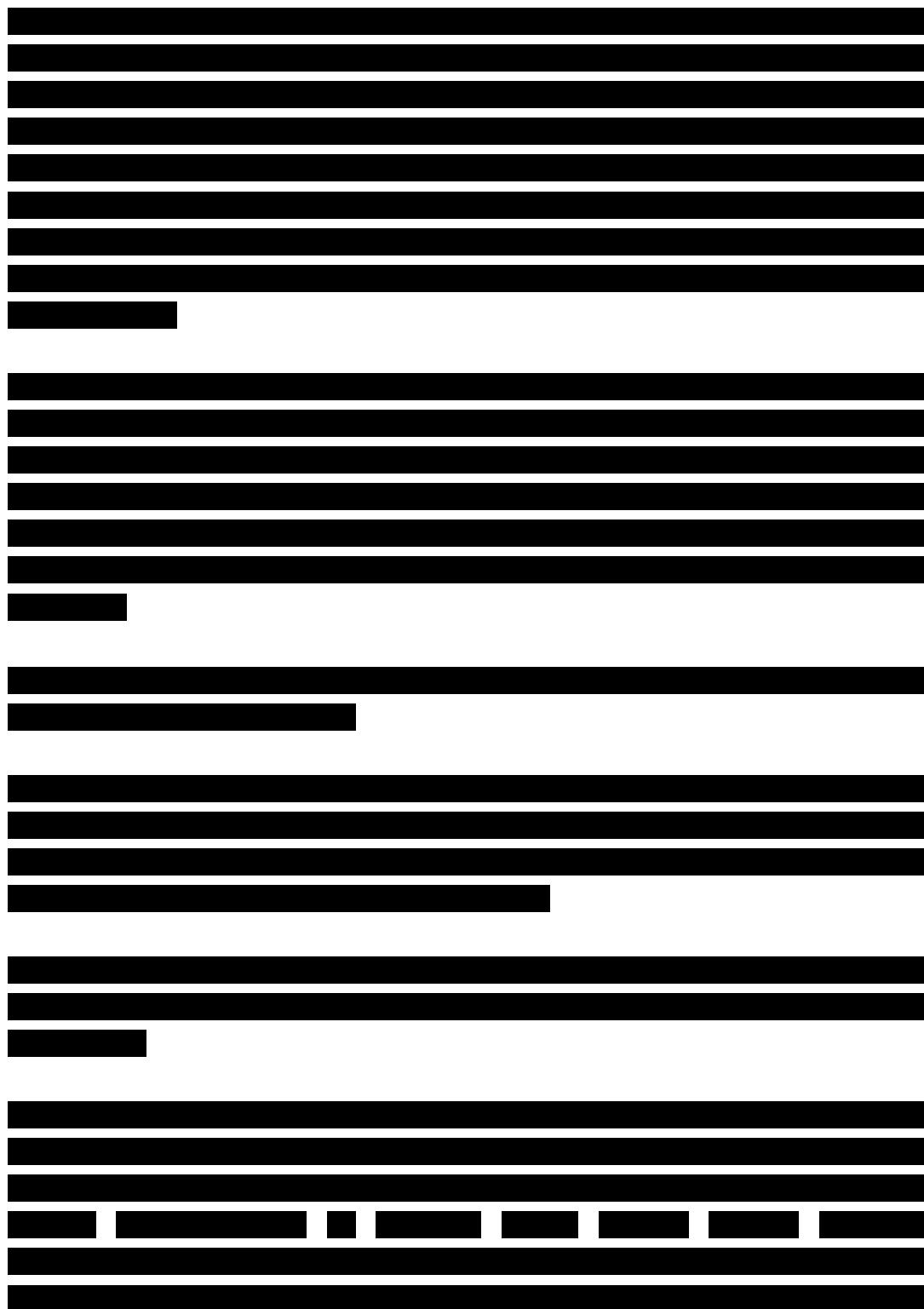
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED]



Acuerdo N°2:

6. Modificación Circular N°1, sobre Operadores de Tarjetas de Pago, y modificaciones al archivo C81

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 26 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 24 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la propuesta normativa que actualiza la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y modifica el archivo C81 contenido en ésta.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo al artículo 35 N°7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, corresponde al Instituto Emisor dictar las normas a las que deben sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de esta Comisión; que en el caso de las empresas operadoras de tarjetas de pago se encuentran plasmadas en el Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras.

Agrega que dentro de las disposiciones contenidas en el citado Capítulo III.J.2 se define que una empresa operadora de tarjetas de pago es aquella que realiza la liquidación y/o el pago de las prestaciones que se adeuden a las entidades afiliadas por concepto de la utilización de las tarjetas de pago reguladas por el Instituto Emisor. Asimismo, para desarrollar su giro las empresas operadoras de tarjetas de pago deben previamente ser autorizadas por esta Comisión y quedar inscritas en el registro homónimo, quedando sometidas al cumplimiento de requisitos patrimoniales, de liquidez y de gestión de riesgos establecidos en el referido Capítulo.

Indica que el Capítulo III.J.2 establece que las empresas denominadas para esos efectos como “Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos” (PSP), excepcionalmente podrán prestar servicios que incluyan la liquidación y/o el pago de las sumas que correspondan a las entidades afiliadas por concepto de transacciones efectuadas con las tarjetas de pago, sin quedar por ello sujetas a los requisitos y obligaciones aplicables a las empresas operadoras, en la medida que dichas entidades celebren un contrato o convenio con una empresa emisora u operadora que asuma la

responsabilidad de pago; y que además, los pagos que efectúen durante los doce meses anteriores queden bajo los umbrales definidos en la referida normativa.

Expone que, para efectos del cumplimiento de los requisitos indicados previamente, el Capítulo III.J.2 establece que se considerará como un solo PSP a todas aquellas personas o entidades que presten los servicios a que se refiere ese numeral, pertenecientes a un mismo grupo empresarial, conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley N° 18.045.

Agrega que, mediante la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago se instruyó a estas empresas la entrega de la información periódica requerida para efectos de la supervisión del cumplimiento de las normas dictadas por el Banco Central de Chile, conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto Emisor. Advierte que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante acuerdo 2376-02-210311 de 11 de marzo de 2021, actualizó algunas de las disposiciones del Capítulo III.J.2, las cuales también deben verse reflejadas en la referida Circular.

En el contexto reseñado, y al existir un aumento relevante del número de PSP en el sistema, a los cuales se les debe realizar un monitoreo de sus umbrales prudenciales, el Director General de Regulación Prudencial expone que se requiere mejorar la información disponible, por lo que somete a consideración del Consejo la propuesta normativa que actualiza la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y modifica el archivo C81 contenido en ésta.

Finalmente, hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 323 de 19 de enero de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N°763 de 25 de enero de 2023, resolvió poner en consulta pública dicha propuesta, a contar del día de su publicación y por tres semanas corridas. En dicha instancia se recibieron comentarios de la industria que motivaron la introducción de ajustes.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso 2° del artículo 2° de la Ley General de Bancos, conforme al cual la Comisión debe fiscalizar, entre otros, a las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, en la

medida que éstos contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Circular que actualiza la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y modificar el archivo C81 contenido en ésta, junto con su respectivo informe normativo que expone los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forma parte de la misma. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

7. Modificación de la Norma de Carácter General N°152 de 2022

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 25 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 23 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°152, que imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la Ley N° 21.158 introdujo modificaciones a la Ley N° 19.220, entre las cuales se encuentran las siguientes: i) Ampliar la definición de productos susceptibles de negociación y custodia en bolsas de productos, extendiéndola a todo producto e instrumento que no califique como valor, y ii) Ampliar la actividad de custodia que realizan las bolsas de productos, permitiéndoles custodiar productos e instrumentos que no constituyan valores, en forma general y no asociada a una potencial negociación bursátil.

Expone que, como consecuencia de la revisión de la normativa, se detectó una asimetría frente al requisito de las Clasificadoras de Riesgo locales de presentar una relación de propiedad de al menos un 10% con entidades clasificadoras de riesgo internacionales, o de contar con acuerdos o convenios de asistencia o cooperación técnica con dichas entidades para poder efectuar la clasificación de títulos de deuda extranjeros que se encuentren inscritos en los Registros de Valores que lleva la CMF.

En el contexto señalado, indica que el objetivo de la propuesta normativa es permitir a las compañías de seguros, de forma voluntaria, mantener en custodia en las bolsas de productos, reguladas por la Ley N°19.220, los instrumentos distintos de valores que respalden reservas técnicas y patrimonio de riesgo, y eliminar el requisito de propiedad o convenio de las Clasificadoras de Riesgo para poder efectuar la clasificación de títulos de deuda extranjeros registrados en Chile.

Finalmente, hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°331 de 16 de marzo de 2023, ejecutado mediante Resolución N° 2008 de

17 de marzo de 2023, acordó poner en consulta la propuesta normativa, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 10 de abril de 2023, incluyendo su informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°152 que “Imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo”, junto con su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

8. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza archivos normativos que requieren información sobre créditos y líneas de créditos para fiscalización de la tasa máxima convencional

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 9 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 22 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de una propuesta normativa que actualiza archivos normativos que requieren información sobre créditos y líneas de créditos para fiscalización de la tasa máxima convencional.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que corresponde a esta Comisión solicitar a todas las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva que cumplan con las disposiciones del artículo 31 de la Ley N° 18.010, información respecto a todas las operaciones sujetas a un interés máximo convencional de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. En virtud de lo establecido en el citado artículo 31, se incorporaron al Manual del Sistema de Información para las empresas bancarias los archivos normativos D52 “tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito” y D53 “tasas de interés de créditos”.

Asimismo, indica que se emitió la Circular N° 1 de 2014 para requerir información a instituciones cuyas operaciones están sujetas a la fiscalización establecida en el artículo 31 de la Ley N° 18.010. Esta Circular incorporó los archivos normativos D91 “tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito” y D92 “tasas de interés de créditos”.

Indica que, en virtud de la dictación de la Norma de Carácter General N° 484, que estableció las reglas, requisitos y condiciones que deben cumplir las comisiones para no ser consideradas interés en las operaciones de crédito de dinero, se hace necesario actualizar los requerimientos de información correspondientes a los archivos normativos mencionados, a fin de mejorar la comprensión de la información requerida

en dichos archivos, y que no alteran en ningún caso el fondo ni la estructura del requerimiento.

En mérito de lo señalado, el Director General de Regulación de Conducta de Mercado propone al Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que modifica los archivos normativos antes indicados, para el cumplimiento del artículo 31 de la Ley N°18.010.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, conforme al cual la CMF tiene la facultad de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, corresponde para la regulación del mercado financiero.
- El artículo 31 de la Ley N° 18.010, que define a las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva y señala que éstas “*(...) estarán sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y solamente en relación a las operaciones a que se refieren los artículos 6º bis y 6º ter, y de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de este artículo. Ello, sin perjuicio de las demás funciones y facultades que otras disposiciones de esta ley otorgan a la mencionada Comisión.*”, junto con establecer que esta Comisión debe solicitar a dichas instituciones información sobre todas las operaciones sujetas a un interés máximo convencional de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
- El Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, sobre Compendio de Normas Contables y Manual del Sistema de Información.
- La Circular N° 1 de 2014, que establece normas para las instituciones cuyas operaciones están sujetas a la fiscalización establecida en el artículo 31 de la Ley N° 18.010.

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de 2 semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta de Norma de Carácter General que modifica los archivos normativos D52 y D53 del Manual del Sistema de Información y los archivos normativos D91 y D92 de la Circular N° 1 de 2014, para el cumplimiento del artículo 31° de la Ley N°18.010. Adecúa los archivos a la NCG N°484 y precisa el contenido de determinados campos para una mejor comprensión de la información a reportar; acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

9. Pronunciamiento del Consejo en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Comercializadora de Trigo S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]
[REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la

CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Comercializadora de Trigo S.A, incluyendo el requerimiento formulado, el acto en el que consta la admisión de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de la infracción imputada, y la indicación de la sanción que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la misma fecha antes indicada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio simplificado.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio simplificado y resuelve aplicar a Comercializadora de Trigo S.A la sanción de multa de UF 135, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.2.2 de la Norma de Carácter General N° 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada constarán en el acto administrativo correspondiente.

10. Pronunciamiento del Consejo en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Administradora AIC S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Administradora AIC S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 1 de marzo de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que se fijó audiencia para el día jueves 30 de marzo de 2023 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según

da cuenta el Oficio Ordinario N° 27.858 del mismo año, de esta Comisión, sin haberse recibido respuesta de la Administradora AIC S.A. al citado Oficio Ordinario.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Administradora AIC S.A la sanción de multa de 100 Unidades de Fomento, por infracción al artículo 93 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada constarán en el acto administrativo correspondiente.

11. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Minuta N° 14 de 18 de mayo de 2023, de Secretaría General, que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alertas en la página web del Servicio, a objeto de informar al público respecto de los hechos a que se refieren los Oficios Reservados UI [REDACTED] según Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 340.

2. Oficios Ordinarios [REDACTED], respectivamente, que ejecutan el Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 340, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los

hechos contenidos en los Oficios Reservado UI [REDACTED]
[REDACTED], por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

3. Oficio Ordinario N° 46994 de 23 de mayo de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 124, que acordó dar su informe previo favorable a cualquiera de las primeras dos alternativas planteadas por el Banco Central de Chile en su Oficio Reservado N°123 de 22 de mayo de 2023, a saber: (i) RCC igual a 0% de los APR, o (ii) RCC igual a 0,5% de los APR, con el plazo de doce meses para su implementación, conforme lo dispuesto en el artículo 66 ter de la Ley General de Bancos y el artículo 4° transitorio de la Ley N°21.130.

4. Resolución Exenta N° 3595 de 23 de mayo de 2023, que aplica sanción de multa al Sr. Christian Traeger Gimeno.

5. Resolución Exenta N°3598 de 23 de mayo de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 339, que acordó aprobar la emisión de la Circular para bancos, que actualiza códigos y descripciones de campos de diversos archivos y tablas del Manual del Sistema de Información, y excluirla de los trámites de consulta pública e informe normativo a los que se refiere el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538.

6. Resoluciones Exentas N°s 3612, 3613, 3614, 3615, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625 y 3626, todas de 23 de mayo de 2023, y N°3668 de 24 de mayo de 2023, que ejecutan el Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 339, que acuerda cancelar las inscripciones en el Registro de Empresas de Auditoría Externa correspondiente a ACTA CONSULTORES SPA; BELAUNDE Y CONTRERAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA; CDS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA; CFC AUDITORES, CONSULTORES LTDA; CHILE FINANCE ADVISORS S.A.; E Y M CONSULTORES SPA; FAIR TAX SPA; FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA; GUIÑAZU & ASOCIADOS SPA; HIDALGO Y ASOCIADOS LIMITADA; JULLIAN CONSULTORES SPA; LLAMA CONSULTORES LIMITADA; SERVICIOS LEGALES MONCAR LEX S.A.; y SOC. DE AUDITORIA Y ASESORIA TRIBUTARIA T&C LIMITADA, por verificarce a su respecto la causal establecida en la letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N°18.045.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 336, que dispone oficiar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]
2. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 340, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:45 horas, se pone término a la Sesión.

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

**Bernardita
Piedrabuena
Keymer**

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2023.07.08
16:20:35 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

**X Kevin Noel
Cowan
Logan**

Firmado digitalmente
por Kevin Noel Cowan
Logan
Fecha: 2023.07.20
08:43:11 -04'00'

Kevin Cowan Logan
Comisionado

**X Gerardo
Andres Bravo
Riquelme**

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.07.12
08:43:51 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

**Mauricio Larrain
Errazuriz**

Firmado digitalmente por
Mauricio Larrain Errazuriz
Fecha: 2023.07.18 12:57:40
-04'00'

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado